



Auto N° 297  
**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Santiago de Cali, cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)  
**Rad. 760013103008 20220011000**

El apoderado judicial del demandante, dentro del término legal, allegó escrito mediante el cual interpone recurso de apelación y los reparos concretos de inconformidad contra la sentencia N° 034 adiada 21 de marzo de 2024 y notificada por estados electrónicos al día siguiente.

De conformidad con lo anterior y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 322 y 323 del Código General del Proceso, se concede la apelación interpuesta en el EFECTO SUSPENSIVO por haberse negado las pretensiones de la demanda.

En atención a lo antes expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. CONCEDER en el efecto SUSPENSIVO, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia N° 034 adiada 21 de marzo de 2024 que negó las pretensiones de la demanda.
2. En firme el presente auto, remítase el expediente al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali para desatar el recurso de alzada.

Por lo expuesto, el Juzgado

~~NOTIFÍQUESE~~  
~~LEONARDO LENIS.~~

**JUEZ**

760013103008-2022-00110-00